

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 8 DE JULIO DEL 2017. NUM. 34,385

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 30-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por mandato constitucional, es la institución que tiene la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional en Honduras, asimismo contribuir a la investigación científica, humanística y tecnológica y a la difusión general de la cultura.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) se encuentra fomentar y difundir la identidad nacional, el arte, la ciencia, la cultura y fomentar la vinculación de la Universidad con los integrantes de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que el Canal de Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UTV) "CANAL UNIVERSITARIO DE LA CULTURA", es el primer canal público educativo de Honduras, creándose en el año 2008.

CONSIDERANDO: Que en el mes de junio del año 2009, se lanzó al aire la señal de la (UTV), iniciando operaciones con programación de diversos canales públicos

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 30-2017	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA Acuerdos Ejecutivos números 028-A-SP-2017, 033-2017	A. 3 - 5
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo número: 326, 341	A. 5 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1 - 8

educativos de la región, especialmente de canales mexicanos y de la Deutsche Welle.

CONSIDERANDO: Que con la creación del canal de televisión la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), logra uno de sus grandes objetivos, como lo es la vinculación con la sociedad a través del fomento de la cultura, arte, misma que se plasma en cada programa transmitido por dicho canal.

CONSIDERANDO: Que el canal de televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), es una alternativa televisiva que consta de una programación integral, poniendo a disposición su programación para

promover, difundir e impulsar la investigación, la cultura y las artes. Así mismo como estimular el pensamiento ético, democrático y la libre expresión en la sociedad, al promover acciones puntuales por la educación de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribución 1), es potestad del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Elévese a la categoría de Canal Estatal, el Canal de Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras “**UTV, CANAL UNIVERSITARIO DE LA CULTURA**”, para que en el ámbito de la autonomía universitaria se integre al sistema de los canales públicos del Estado de Honduras, a fin de contribuir con el desarrollo económico, cultural de nuestro país.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y uno días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de junio de 2017

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA PÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN
HÉCTOR LEONEL AYALA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO EJECUTIVO No. 028-A-SP-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, que establece en su Artículo 33.- “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en su Artículo 36.- “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numeral 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos Despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos”.

CONSIDERANDO: Que tal como lo establece la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 45 “Los Órganos o Entidades Desconcentradas se crearon mediante leyes y sus Titulares responderán de su gestión ante la

dependencia de la Administración Centralizada de quien dependan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2014, Artículo 6 “Se crea la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes, con relación de coordinación entre las mismas y jerárquicamente adscritas y subordinadas al Secretario(a) de Estado de la Presidencia y como órganos desconcentrados de la misma.

CONSIDERANDO: Que es imperativo darle continuidad a todas aquellas medidas necesarias para la eficiente y oportuna toma de decisiones, para el cumplimiento progresivo de posibles obligaciones pendientes y que principalmente se garantice la continuidad y mayor eficiencia de las atenciones y servicios públicos que esa institución venía prestando con anterioridad y demás extremos de relevancia.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos 33, 36 numeral 1, y 45 de la Ley General de la

Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM-021-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 24 de julio de 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en la ciudadana, **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, en su condición de Subsecretaría de Estado de la Secretaría de la Presidencia: a) La suscripción de todo tipo de contratos de bienes, servicios en todo lo relacionado a la operatividad eficiente de la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes. b) La potestad de firmar los contratos, acuerdos de nombramiento, cancelación, contratos de consultoría y/o cualquier otro movimiento de personal, que presten o deban prestar sus servicios en la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes; previamente autorizados por el Secretario de Estado de la Presidencia, por ser de su exclusiva competencia. c) Registrar su firma como titular y la del Gerente Administrativo en funciones, en cuentas ya abiertas o por aperturas en el Banco Central de Honduras (BCH) y/o en bancos comerciales a nombre de la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes. d) La suscripción de todo tipo de documentos, resoluciones administrativas, formulación de Convenios y demás actos relacionados con la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes. e) Asimismo se delega la potestad de firmar todas aquellas cuestiones relacionadas con

las partidas presupuestarias. f) Los movimientos del Recurso Humano deben ser del conocimiento de los Directores previo a las acciones que considere el Secretario de Estado de la Presidencia.

ARTÍCULO 2.- Las facultades descritas en el Artículo anterior las ejercerá la ciudadana **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, en su condición de Subsecretaria de Estado de la Secretaría de la Presidencia, mientras esté en vigencia el presente Acuerdo Ejecutivo, debiendo en todo caso cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale el Secretario de la Presidencia, facultades que se derivan del Decreto Ejecutivo PCM-021-2014.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir del tres (03) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

Secretario de Estado, Secretaría de la Presidencia

JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO

Secretario General, Secretaría de la Presidencia

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 033-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; Artículo 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 001-A-2014, de fecha 31 de enero de 2014, mediante el cual se delega en el Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia, **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, la potestad de firmar todos los acuerdos de cancelación de las Secretarías de Estado y demás Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, también los acuerdos de nombramiento y demás actos administrativos de movimiento de personal, regulados por la Ley de Servicio Civil y otras Leyes, así como, demás personal que por cualquier modalidad preste sus servicios en dichas Secretarías de Estado y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, inclusive los acuerdos que por mandato expreso de la Constitución de la República o de la Ley, sean de libre nombramiento o remoción del Presidente de la República.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de Ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

Presidente de la República

JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO

Secretario General, Secretaría de la Presidencia

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 326

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de junio de 2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones durante el período comprendido del lunes 19 al miércoles 21 de junio de 2017, debido a que atenderá asuntos personales, previo autorización del señor Presidente de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES**, Subsecretaria de

Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante el periodo comprendido del lunes 19 al miércoles 21 de junio de 2017.

SEGUNDO: La delegada es responsables de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 341

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones durante el periodo comprendido del 24 de

junio al 02 de julio de 2017, por viaje oficial a la ciudad de Boston, Estados Unidos, con el objeto de participar en el Programa "Theory and Tools of The Harvard Negotiation Project" de la Universidad de Harvard.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante el periodo comprendido del sábado 24 de junio al domingo 02 de julio de 2017.

SEGUNDO: La delegada es responsable de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) ACUERDA: Autorizar a las Empresas **COVI-HONDURAS/HIDALGO & HIDALGO**, en su carácter de **EJECUTORES** del Proyecto **“CORREDOR LOGÍSTICO GOASCORÁN-VILLA SAN ANTONIO Y TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA-PUERTO CORTÉS”**.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Apts. A-8 y A-9, Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”. Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle, barrio La Esperanza, calle, principal, costado Oeste, del Campo AGACH, Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Certifica: La Reforma de los Estatutos de la “**ORGANIZACIÓN IGLESIA DEFENSORES DE LA FE, LA NUEVA, JERUSALEM, ARECIBO INC.**”, presentada mediante expediente No. PJ-09112016-668 con domicilio en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, que literalmente dice: **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ORGANIZACIÓN IGLESIA DEFENSORES DE LA FE, LA NUEVA JERUSALEM, ARECIBO INC.**, en la ciudad de Arecibo, Distrito de Arecibo, Puerto Rico, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las diez de la mañana, reunidos en las instalaciones del Templo La Nueva Jerusalén, estando presentes los señores Reverendos Ramón Meléndez Rodríguez, con Tarjeta de Seguro Social número XXXXX-5819; Reverenda Ana M. Cardona Díaz, con tarjeta de Seguro Social Número XXX-XX-0508; Pastor Gabriel A. Delgado Rivera, con Tarjeta de Seguro Social número XXX-XX-2528; Pastor Jesús A. Delgado Reyes, con Tarjeta de Seguro Social número XXX-XX-4667 y la Pastora Maritza Irizarry Acosta con la Tarjeta de Seguro Social XXX-XX-5070; y, habiéndose certificado el quórum entre los miembros de la Organización debidamente citados y presentes; llevándose a cabo los siguientes puntos: **PUNTO NÚMERO UNO: 1.-** Comprobación del quórum; **2.-** Lectura y aprobación de la agenda.- **PUNTO NÚMERO DOS :** La Rvda. Ana M. Cardona Díaz, en su condición de Presidente de la Junta de Directores de la ORGANIZACIÓN IGLESIA DEFENSORES DE LA FE, LA NUEVA JERUSALEM, ARECIBO, INC., procedió a entregar la parte al Reverendo **RAMÓN MELÉNDEZ RODRÍGUEZ**, en su condición de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Organización Defensores de la Fe Cristiana, Arecibo, Inc., filial Honduras, quien procedió a la lectura a los efectos de ser aprobada la modificación y enmiendas de los Estatutos de Constitución de la ORGANIZACIÓN DEFENSORES DE LA FE CRISTIANA, ARECIBO INC., contenida en la Resolución No. **186-2002 de fecha 22 de abril de 2002**,

comenzando con la modificación de su nombre a MOVIMIENTO DEFENSORES DE LA FE CRISTIANA DE HONDURAS INC., en cuanto a su Preámbulo, quedando debidamente aprobada por unanimidad. En su **Artículo 1.** Nombre: es “MOVIMIENTO DEFENSORES DE LA FE CRISTIANA DE HONDURAS INC”. En el **Artículo II.** Del Domicilio: El domicilio de esta Organización estará en los límites territoriales de la República de Honduras. En el **Artículo III. De la Incorporación y Afiliación:** Sección 1.1. El Movimiento Defensores de la Fe Cristiana de Honduras Inc., “esta organización se constituye en la República de Honduras con el nombre de “Iglesia Defensores de la Fe, La Nueva Jerusalén, Arecibo Inc”., siendo reconocida por el Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia mediante Resolución número 186-2002 de fecha 22 de abril de 2002. Se modifica el **Artículo IV.** Sección 1.1.: Esta Organización se afilió al Movimiento Internacional...” **Artículo IV.** Se adiciona su contenido totalmente nuevo como Constituyentes...Sección 1.1... Sección 1.2..., Sección 1.3..., Sección 1.4... En su **Artículo V. De la Localización.** Reformándose lo siguiente: “El Movimiento Defensores de la Fe Cristiana de Honduras, Inc., está localizado en la colonia La Concepción, Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras, Cuarta (4ta.) Calle, Sector Uno (1), con teléfono (504) 96852114, Apartado Postal número setenta y dos (72).- **Artículo VI. De los Objetivos Principales:** Los Objetivos Principales de esta Organización son: 1... 2... 3...4... y el numeral cinco (5), acreditar y nombrar Ministros, aquí procede una modificación en cuanto al numeral seis (6), se modifica la palabra “Proveer” por “Promover”. **Artículo VI. De los Objetivos Generales y Específicos:** adiciona el numeral tres (3): Establecer Iglesias Defensores de la Fe Cristiana en todo el territorio nacional de la República de Honduras. Numeral cuatro (4) se modifica su contenido: Definir los fundamentos filosóficos de la educación cristiana conforme a las Sagradas Escrituras, tomando en consideración las normas del Movimientos Internacional y en armonía con las leyes de la República de Honduras; y, numeral número cinco (5), Promover la integración de los esfuerzos nacionales de las labores que realice el Movimiento Internacional en pro de la

evangelización mundial, dejándolos...; **Artículo VII. Del Alcance:...**; **Artículo VIII. De la Administración:** Es modificada en todas sus Secciones, así como adicionando otras de la forma que sigue: En la Sección 1.1. Esta Organización será dirigida por la Junta de Directores electa por la Asamblea General Anual, cada dos (2) años. En la **Sección 1.2.** La Junta de Directores estará compuesta de siete (7) miembros, a saber: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Tesorero, un (1) Secretario de Actas y tres (3) Vocales. **Sección 1.2.** Cuatro de las ...hasta la Sección 1.8...". **Artículo IX** De las Propiedades. Sección 1.1. Se modifica el final de la Sección... "Del Movimiento Defensores de la Fe Cristiana de Honduras, Inc"....., **Artículo X. De las Finanzas. Sección 1.3.** Modificación en la palabra "misma". La modificación es en la redacción de la Sección 1.4. En vez de "Iglesia" será "Organización"; en la Sección 1.5. Asimismo se modifica la "Iglesia" por "Organización"; se modifica de la siguiente manera: "Esta Organización enviará una aportación equivalente al diez por ciento (10%) de sus ingresos generales (Donaciones) al Movimiento Internacional, lo cual se usará para su sostenimiento y gastos generales del mismo".-En la Sección 1.6. **se adiciona** quedando: "Cada Iglesia, departamento o institución reconocida cumplirá con el deber de enviar mensualmente a esta Organización el diez por ciento (10%) de sus ingresos generales (donaciones), los que se utilizarán para su sostenimiento". **SE ADICIONA** Sección 1.7 "Cada Iglesia enviará a las oficinas del Movimiento Nacional el diez por ciento (10%) de los ingresos del Pastor a cargo. El Movimiento Nacional retendrá el setenta por ciento (70%) y enviará el resto a las Oficinas Internacionales, juntamente con el diezmo del Presidente Nacional. En el **Artículo XI De las Asambleas**, agrega Ordinarias y Extraordinarias, es modificada su redacción y se adicionan términos, en la forma que sigue: Sección 1.1. Redacción " Todos los años, durante el mes de enero, se celebrará una Asamblea que se denominará Asamblea Anual Ordinaria". Sección 1.2. "La Asamblea Anual Ordinaria estará compuesta de todos los obreros con representación directa que posean credenciales vigentes expedidas por esta Organización o por el Movimiento Internacional, conforme a lo estipulado en su Reglamento; y por todos los delegados de la Iglesia debidamente certificados y registrados en la misma". Sección 1.3. La Junta de Directores decidirá el lugar

donde se celebrará la Asamblea Anual y establecerá los días de duración de la misma conforme a las necesidades existentes y lo notificará a la Junta de Directores del Movimiento Internacional. **Sección 1.4.** La convocatoria para la Asamblea Anual Ordinaria será enviada por la Junta de Directores con no menos de treinta (30) días de antelación a la misma. **Sección 1.5.** La Junta de Directores podrá convocar Asambleas Extraordinarias, si fuere necesario, para tratar asuntos con carácter de urgencia y para cubrir aquellos asuntos que quedaron pendientes en la Asamblea Anual.- **Artículo XII. El Sello. Sección 1.1...** y el nombre en la Circunferencia interior. En la parte... aprobación. Sección 1.2."... En vez de la Junta de Síndicos, es la Junta de Directores..., y no podrá ser reproducido sin la autorización escrita de la Junta de Directores.- **Sección 1.3. SE SUPRIME.** **Artículo XIII.- De las Instituciones.-** Sección 1.1. Se modificó totalmente "Esta Organización auspiciará instituciones tales como: Campamentos, Seminarios, Colegios, Orfanatos y otros de la misma índole, esto con el propósito de cumplir con los objetivos trazados, formación del carácter cristiano y acción social".- **Sección 1.2. a la Sección 1.4.** Queda igual.- **Sección 1.5.-** Se agrega en esta forma para cumplir con sus objetivos, esta Organización creará y operará departamentos tales como: Departamentos de Finanzas, Departamentos de Misiones, Departamentos de Comunicación, Departamento de la Niñez y otros que le permitan atender las necesidades específicas de sus miembros.- **Artículo XIV.- Cuerpos y Asociaciones.-** El contenido de este Artículo **se adiciona** totalmente.- Sección 1.1. "Para poder suplir las necesidades de cada grupo en particular, esta Organización podrá crear y auspiciar los siguientes cuerpos y asociaciones: a) Cuerpo de Consejeros, b) Asociación Ministerial, c) Asociación de Damas, d) Asociación de Caballeros, e) Asociación de Jóvenes.- **Sección 1.2.** Estos cuerpos y asociaciones formularán sus reglamentos para regirse, a los cuales estarán sujetos.- **Sección 1.3.-** Estos cuerpos y asociaciones enviarán a esta Organización una aportación equivalente al diez por ciento (10%) de sus ingresos.- **Se agrega el Artículo XV.-** Sección 1.1. El Cuerpo Ministerial del Movimiento Defensores de la Fe Cristiana de Honduras, Inc., se compondrá de todos los Pastores y Evangelistas miembros de alguna Iglesia de esta Organización, que posean credenciales vigentes y que

hayan aceptado el Credo, Constitución y Reglamento.-

Sección 1.2. Los miembros del Cuerpo Ministerial podrán estar desarrollando actividades ministeriales con esta Organización y/o fuera de la República de Honduras.-

Sección 1.3.- Los miembros del Cuerpo Ministerial estarán sujetos a las disposiciones de las reglas de Ética y Conducta Ministerial de esta Organización.-

Sección 1.4.- Los Ministros Ordenados, Ministros Licenciados y Misioneros que poseen credenciales activas, tienen el derecho a participar con voz y voto en las Asambleas a que se convoque el Cuerpo Ministerial.-

Artículo XVI . De las Enmiendas.- Sección

1.1. Toda enmienda a esta Constitución deberá ser aprobada por el voto favorable de las dos Terceras partes de los obreros y delegados presentes en la Asamblea convocada para tal fin.-

Sección 1.2. Las enmiendas se radicarán en las oficinas de esta Organización con noventa (90) días de antelación a la fecha de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que las considerará; y deberán ser circuladas a las iglesias con sesenta (60) días de anticipación a dicha Asamblea.-

Artículo XVII. La Vigencia.-

Sección 1.1. Esta Constitución comenzará a regir a los treinta (30) días de su aprobación o luego a recibir el endoso de más de la mitad de las iglesias que integran esta Organización; lo que ocurra primero.

Sección 1.2. y 1.3. El tercer resuelve de los Estatutos reconocidos, inalterable su contenido.

Artículo XVIII.- Aplicabilidad, Jurisdicción Conjunta y Exclusión.-

Sección 1.1. Todos los miembros de esta Organización se sujetarán a esta Constitución; **Sección 1.2.** El Reglamento de esta Organización regirá conjuntamente con esta Constitución

y no se aprobará acuerdo alguno que sea contrario a estos documentos; **Sección 1.3.** Si alguna Cláusula de esta

Constitución o Reglamento fuere declarada nula por alguna autoridad Competente, tal decisión no invalidará las cláusulas restantes; **Sección 1.4.** De existir alguna discrepancia entre

el Reglamento y esta Constitución, prevalecerá el Estatuto Constitucional.-

PUNTO NÚMERO TRES: Seguidamente, la Asamblea Extraordinaria, procedió a otorgar las facultades del Mandato Administrativo para que el Presidente y Representante Legal de la ORGANIZACIÓN DEFENSORES DE LA FE CRISTIANA, ARECIBO, INC., filial de Honduras,

Reverendo RAMÓN MELÉNDEZ RODRÍGUEZ y/o la Secretaria Pastora Maritza Irizarry Acosta, otorguen poder amplio y suficiente en cuanto a Derecho sea necesario a la

Abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo carné número **9359**, con oficinas profesionales ubicadas en el Complejo Metrópolis , Torre 1, 6to. Piso, Local 10 (10610), Blvd. Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos (504) 2270-7007; 9798-1001/99919336, para que se apersona ante las Oficinas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia a realizar los trámites correspondientes a la Modificación y enmiendas de los estatutos constitutivos de la Organización MOVIMIENTO DEFENSORES DE LA FE CRISTIANA DE HONDURAS, INC. Se procede a levantar la sesión a la una con veinte minutos de la tarde del mismo lugar y fecha, en la ciudad de Arecibo, Puerto Rico, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Firma. **MARITZA IRIZARRY ACOSTA. SECRETARIA.** El Reverendo Ramón Meléndez Rodríguez queda autorizado a otorgar o suscribir la referida Escritura Pública bajo los términos y condiciones que estime convenientes, amparados en las facultades que aquí se le conceden, así como otorgar y/o solicitar cualesquiera otros documentos que fueran pertinentes y necesarios, públicos y/o privados, con el fin de que el poder especial otorgado surta su entera validez legal tanto en la República de Honduras como en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Y PARA QUE CONSTE, suscribo el presente certificado y le estampo el sello de la Corporación, hoy 12 de octubre de 2016. **MARITZA IRIZARRY ACOSTA.** Secretaria de la Corporación. Jurada y suscrita ante mi, por **MARITZA IRIZARRY ACOSTA**, de la circunstancias antes descritas, a quien identifiqué mediante Licencia de Conducir número 2294738, la cual contiene foto y firma. - En Arecibo, Puerto Rico, hoy 12 de octubre de 2016. Sello Notarial.- **CARLOS J. RUÍZ GONZÁLEZ.**- Certifico que el presente documento es copia fiel y exacta del original que obra en mi Protocolo de Instrumentos Públicos en Arecibo, Puerto Rico a 12 de octubre de 2016. Sello Notarial y Firma. **CARLOS J. RUÍZ GONZÁLEZ.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

8 J. 2017.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

ASIENTO No. 8784

MODIFICACIÓN-No. SG-MPJ-16-2016

PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PERSONALIDAD JURÍDICA, ASIENTO ORIGINAL No. 3237, DE LA EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN "MONTE HARAN".

El suscrito, Secretario General por Ley, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, **CERTIFICA:** Que en el lugar denominado Aldea de Santiago, municipio de Pimienta, departamento de Cortés, la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción "**MONTE HARAN**" solicita al Instituto Nacional Agrario (INA) Modificar por Exclusión e Inclusión de Socios la Personalidad Jurídica originalmente otorgada e inscrita en el Tomo N°. 51, Folio No. 155 al 158, Asiento Original N°. 3237, de fecha 22 de enero del dos mil uno, según Acuerdos de Reunión de Asamblea General por lo que mediante Acta N°. 71, Agenda No. 5, de fecha veinte de mayo del año dos mil doce, sus miembros acuerdan, **INCLUIR COMO SOCIOS** a: **MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ALDANA**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1972-01024, **JOSÉ RIGOBERTO SABILLÓN FERNÁNDEZ**, con Tarjeta de Identidad No.1620-1948-00092, **FRANCISCO GUZMÁN MUNGUÍA**, con Tarjeta de Identidad No. 0804-1953-00221, **MIGUEL HERRERA**, con Tarjeta de Identidad No. 1320-1949-00039, **JOSÉ IVÁN RAMOS FLORES**, con Tarjeta de Identidad No. 0107-1993-01733, **JOSÉ ARMANDO LÓPEZ MEJÍA**, con Tarjeta de Identidad No. 0415-1971-00257, **CALIXTO PINEDA PINEDA**, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1942-00193, **CRISTINO BANEGAS**, con Tarjeta de Identidad No. 1801-1957-00009, **MARGARITO CÁLIX CÁLIX**, con Tarjeta de Identidad No. 1208-1942-00154, **ISAIAS SAENZ BONILLA**, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1945-00335, **ÁNGEL ANTONIO SAENZ BONILLA**, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1936-00080, **NORIS ARACELY AMAYA DIAZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0107-1975-00518, **DOMINGO NATAREN**, con Tarjeta de Identidad No. 0107-1988-00765, **HECTOR CERROS RODRÍGUEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1618-1954-00082, según escrito de Manifestación, de fecha 17 de Junio del año 2013, **INCLUIR COMO SOCIOS** a: **GABRIEL HERNÁNDEZ MEJÍA**, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1977-01243, **IMADEL RAMOS MORALES**, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1981-01367, **CASTULO DE JESÚS PADILLA**, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1989-02287, **FAUSTO ZAVALA**, con Tarjeta de Identidad No. 1708-1964-00168; de igual forma, sus miembros acuerdan, **EXCLUIR**

COMO SOCIO POR RETIRO VOLUNTARIO a: **JUAN LUCIANO AREVALO PORTILLO**, según Acuerdos de Reunión de Asamblea General por lo que mediante punto No. 5, de Acta N°. 87, de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, sus miembros acuerdan, **EXCLUIR POR MUERTE** a: **ROBERTO SOSA MUNGUÍA**, continúan en calidad de **SOCIOS FUNDADORES: NICOLÁS PÉREZ, DANIEL RODRÍGUEZ, RUBÉN MÉNDEZ ORELLANA, FRANCISCO OBDULIO ORTIZ HERNÁNDEZ, JOSÉ NECTALIO ENAMORADO MEJÍA, MÁXIMO ORLANDO GUTIÉRREZ MUNGUÍA, MARIANA DE JESÚS LÓPEZ, RODRIGO ENAMORADO MEJÍA, PEDRO MENDOZA MUNGUÍA, PEDRO ALVARADO CASTRO, JUAN CARLOS PÉREZ ALMENDARES;** de igual forma según Acta No. 71, Agenda No.5, de fecha 17 de Junio del año 2013, en Asamblea General, deciden solicitar **CAMBIO DE DOMICILIO**, estando antes establecidos en la Aldea La Campana, municipio de Cortés, Cortés, siendo su nuevo domicilio, Aldea Santiago, municipio de Pimienta departamento de Cortés; se procedió a la elección de la Junta Directiva, mediante punto de Acta No. 87, Agenda No. 3, de fecha treinta de abril del 2014, la cual quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTA: NORIS ARACELY AMAYA DIAZ, VICEPRESIDENTE: JOSÉ RIGOBERTO SABILLÓN FERNÁNDEZ, SECRETARIO: NICOLÁS PÉREZ, TESORERO: ÁNGEL ANTONIO SÁENZ BONILLA, FISCAL: MIGUEL HERRERA.** No habiendo más que tratar se levantó la sesión (Firma) **NICOLÁS PEREZ**, (Secretario) **ES CONFORME A SU ORIGINAL**, (Firma y Sello) **JORGE LUIS MEJÍA LÓPEZ**, Secretario General, por Ley, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Visto lo anterior y en cumplimiento Secretaría de Agricultura y a lo establecido en los Artículos No 1, 2, 3, 111, 112 de la Ley de Reforma Agraria y 30,32,33,34,35,36,37,38, 39,41 inciso a), 78 h) 89, 91, 97 y demás aplicables del Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos, 56,57, 72,126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería extiende la **PRIMERA MODIFICACIÓN**, a la Personalidad Jurídica de la Empresa "**MONTE HARAN**", quedando debidamente Inscrita, en el Registro de las Empresas Asociativas Campesinas en el **Asiento No. 8784, del Tomo No. 04- 2016, SG- MPJ-16-2016.**

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de marzo del año 2016.

ABOG. JORGE LUIS MEJÍA LÓPEZ

Secretario General, por ley

Acuerdo de Delegación No. 024-2016.

8 J. 2017.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **INFRA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (INFRA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **FOSHAN SHENGHAI MEDICAL EQUIPMENT CO., LTD.,** de nacionalidad China; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** otorgada mediante Resolución Número 523-2017 de fecha 05 de junio del 2017, mediante Carta de Autorización de Distribuidor de fecha 14 de septiembre de 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre del año 2017; **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO.** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

8 J. 2017.

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **AUTOEXCEL, SOCIEDAD ANÓNIMA,** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT (BMW),** de nacionalidad alemana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE**

LA REPÚBLICA DE HONDURAS; otorgada mediante Resolución Número 545-2017 de fecha 09 de junio del 2017, mediante Carta de fecha 05 de diciembre de 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre del 2017; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No.061-2017 **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

8 J. 2017.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **INFRA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (INFRA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la empresa concedente **EDAN INSTRUMENTS, INC.,** de nacionalidad china; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** otorgada mediante Resolución Número 522-2017 de fecha 05 de junio del 2017, mediante Carta de Autorización de Distribuidor de fecha 22 de octubre de 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre del año 2017; **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

8 J. 2017.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1017-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de junio del año dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, en fecha 08 de mayo del 2017, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-08052017-269, por el Abogado **JULIO CÉSAR DURÓN VIDEA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada PROMOVRIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES “PRODEINCO”**, con domicilio en Residencial Mirador del Norte, casa No. 7, bloque A, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 834-2017** de fecha 01 de junio de 2017.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos,

que sea contraria a la Constitución de la República y a las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental de Desarrollo ONGD, denominada **PROMOVRIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES “PRODEINCO”**, se crea como organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro; cuyos objetivos contribuyen desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014, Acuerdo Ministerial número 410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES “PRODEINCO”**, con domicilio en Residencial Mirador del Norte, casa No. 7, bloque A, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; con duración indefinida y con los objetivos siguientes:

- 1.- Iniciar un proceso de participación ciudadana a través de la incorporación del voluntariado en la toma de decisión para la búsqueda del bienestar comunitario y desarrollo integral del mismo.
- 2.- Efectuar diagnósticos sobre las necesidades de las comunidades.
- 3.- Brindar capacitaciones para la generación de empleo, en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de los habitantes.
- 4.- Capacitar a las mujeres en atención del menor mediante la colaboración en la creación de centros de cuidados comunitarios.
- 5.- Gestionar conjuntamente con los sectores beneficiarios, financiamiento nacional e internacional, así como los recursos técnicos necesarios que conlleven a la consolidación del desarrollo sostenible de la vida social y económica de los mismos.
- 6.- Promover y capacitar en asistencia técnica en el campo del desarrollo económico del país.
- 7.- Proponer a las autoridades municipales y estatales proyectos de participación ciudadana los cuales pueden ser financiados con cooperantes nacionales e internacionales.
- 8.- Promover y ejecutar programas de mejoramiento de la calidad educativa.
- 9.- Establecer enlaces con las autoridades correspondientes para programas de seguridad en las comunidades.
- 10.- Ejecutar el programa de merienda escolar coordinado y/o supervisado por los Entes Estatales correspondientes.
- 11.- Cooperar con todas las entidades que tengan igual o similar finalidad, con el objeto de optimizar recurso financiero y personal técnico calificado, para la ejecución de proyectos cuyo beneficio supremo es la sociedad en general.
- 12.- Llevar a cabo

la prestación de servicios de ejecución de proyectos de vivienda para mejorar la calidad de vida de cada uno de las familias que integran las comunidades.

- 13.- Colaborar con el Estado de Honduras, en materia de desarrollo; apoyando en programas específicos en determinadas áreas de impacto y de acuerdo a convenios u otras modalidades de compromisos bilaterales o multilaterales que suscriban.
- 14.- Cooperar con las Universidades Públicas y Privadas para que se realicen las prácticas profesionales en los proyectos que ejecutar la Organización.
- 15.- Contribuir al manejo de los recursos naturales y a la educación para un desarrollo enmarcado en la preservación del ecosistema, la reforestación de las áreas protegidas que han sido severamente dañadas por causas naturales o dañadas por el ser humano, a través de la promoción y rescate de los valores éticos, morales y culturales de Honduras; por medio de la capacitación constante a las comunidades en forma gratuita.
- 16.- Creación y desarrollo de campañas publicitarias a través de medios de comunicación para concientizar a las comunidades en general sobre el cuidado del medio ambiente. Las prestaciones de los servicios serán gratuitas, beneficiando al sector más vulnerable y coordinados con los Entes Estatales correspondientes. Siendo éstos enunciativos y no limitativos, los cuales se encuentran enmarcados en Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

SEGUNDO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES “PRODEINCO”**, se regirá por sus estatutos, contenidos en el Acta de Constitución aprobados por los Fundadores.

TERCERO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES**

“PRODEINCO”, esta obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES “PRODEINCO”**, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de Organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que proceda a la inscripción de la Organización en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

8 J. 2017.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA DE PELÍCULAS J. ANTONIO ROCK**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **VISTA ENTERTAINMENT PANAMA, S.A.**, de nacionalidad panameña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; otorgada mediante Resolución Número 510-2017 de fecha 26 de mayo del 2017. Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

8 J. 2017.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.